

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2912 Ejecución de títulos judiciales 300/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001686

N81291

Ejecución de títulos judiciales 300/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 207/2013

Sobre despido

Ejecutante José Rabadán López

Abogado: Ángel Hernández Martín

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Administración Concursal de Bluesa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 300/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón López contra Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Administración Concursal de Bluesa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 207/13 declaró la improcedencia del despido de José Ramón López, efectuado por las empresas Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L. y S.A. de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa, con efectos desde 31/1/2013, con la opción a las demandadas a elegir entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- José Rabadán López ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que

la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de las empresas al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a José Rabadán López con la empresa Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa condenando a éstas a que abone a aquél la cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Rabadán López

Indemnización: 11403'44 €.

Salarios: Salarios de trámite desde el 31/1/2013 hasta el 12/2/2014, a razón de un salario diario de 52'13 €, 19705'14 €.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez el/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L. y S.A. de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.